

# MODIFICACIÓN EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PARTES POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS PRIMEROS 365 DÍAS DE SU DURACIÓN.

Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre

## A PARTIR DEL 1 DE ABRIL, 2023

PARTES DE BAJA

Duración prevista	Parte de baja	Revisión	Partes de confirmación
Inferior a 5 días naturales	En él se indicará el ALTA, en la misma fecha o <b>hasta los 3 días naturales</b> siguientes.	La persona trabajadora podrá solicitar reconocimiento médico en la misma fecha de alta	X
Entre 5 y 30 días naturales	En él se indicará la fecha de REVISIÓN, <b>hasta los 7 días naturales</b> siguientes.	Parte de alta o confirmación de baja.	No podrán emitirse con una diferencia de más de <b>14 días naturales</b> entre sí.
Entre 31 y 60 días naturales	En él se indicará la fecha de REVISIÓN, <b>hasta los 7 días naturales</b> siguientes.	Parte de alta o confirmación de baja.	No podrán emitirse con una diferencia de más de <b>28 días naturales</b> entre sí.
Entre 61 o más días naturales	En él se indicará la fecha de REVISIÓN, <b>hasta los 14 días naturales</b> siguientes.	Parte de alta o confirmación de baja.	No podrán emitirse con una diferencia de más de <b>35 días naturales</b> entre sí.

En cualquiera de los procesos contemplados en este apartado, el facultativo del servicio público de salud o de la mutua podrá fijar la revisión médica en un período inferior al indicado en cada caso

